

ADENDA AL CONVENIO DE 25 DE FEBRERO DE 2013 DE ASISTENCIA JURÍDICA SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD-GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

En Sevilla, a 16 JUL 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a. SUSANA DÍAZ PACHECO, en su condición de Consejera de la Presidencia e Igualdad, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo, que actúa en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D. RAFAEL MARQUEZ BERRAL, en su condición de Director General de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 325/2012, de 3 de julio, que actúa en representación de la misma de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 13.1 .i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 25 de febrero de 2013 se suscribió Convenio de asistencia jurídica entre la Administración de la Junta De Andalucía (Consejería de la Presidencia e Igualdad-Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía) y la Agencia Andaluza de la Energía.

De conformidad con la cláusula quinta, el citado convenio "tiene una duración de dos años, a contar desde su suscripción. Sin embargo, se entenderá prorrogado tácitamente por dos años más si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de seis meses, a la finalización del plazo inicial".

Segundo.- Que como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere dicho Convenio, la cláusula sexta del mismo prevé que "la Agencia efectuará una entrega de 30.000 euros, pagaderos por sextas partes en los primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo. Los pagos se ingresarán en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED] y que "la citada cantidad podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambas partes".

Tercero.- Que la contraprestación por el servicio de asistencia jurídica ha de ser anual, a fin de poder ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al

consumo, por lo que se hace necesario clarificar la redacción de la cláusula sexta del convenio suscrito en relación con el importe anual a abonar y con el número de pagos a realizar cada año.

Cuarto.- A tal fin, los comparecientes suscriben la presente Adenda al Convenio de 25 de febrero de 2013, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La cláusula sexta del Convenio de 25 de febrero de 2013 de asistencia jurídica suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia e Igualdad-Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía) y la Agencia Andaluza de la Energía, quedará redactada con el siguiente contenido:

"Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, la Agencia satisfará al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo. Los pagos se ingresarán en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía con el número

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambas partes."

Segunda.- La presente Adenda se unirá al Convenio de 25 de febrero de 2013 formando parte del mismo y como éste tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.


Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA E
IGUALDAD



Fdo.- Susana Díaz Pacheco

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Fdo.- Rafael Márquez Berral